

ACUERDO No. 19 DE 2009

()

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN SECTORIAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA COMO POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN, LA PRACTICA DEL DEPORTE, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA,

En cumplimiento de sus funciones Constitucionales en especial las contenidas en el numeral 2 del Artículo 313 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

- A.- Que la Constitución Política de Colombia** en su artículo 52 establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano y que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Además se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, estableciendo que el estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. Adicionalmente, el Art. 67 de la Constitución, es contundente al establecer que el estado debe "velar por la formación moral, intelectual y física de los educandos", lo cual señala la obligatoriedad y el derecho de la educación física para los niños y jóvenes en el sector escolar.
- B.- Que la Ley 181 del 18 de enero de 1995** orienta los lineamientos por los cuales se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte para lo cual se citan los siguientes artículos, que se resumen así:

Art.4: Establece la actividad física como un derecho social.

Art.5: Establece los programas de Recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la educación extra escolar (sin detrimento de la clase de educación física).

Art.14: Los entes deportivos departamentales, distritales, municipales, diseñaran conjuntamente con la secretaria de educación los programas tales como centros de educación física, centros de iniciación y formación deportiva, festivales recreativos escolares y juegos intercolegiados y concurrirán financieramente.

Art.21: Coldeportes dirige, orienta, controla, coordina el desarrollo de la educación extra escolar como factor social con fines de salud, bienestar y condición física para niños, jóvenes, adultos, tercera edad y personas con limitaciones.

Título II Art. 8: Por el cual se establece la creación de los comités municipales de Recreación.

C.- Que la ley 934 establece los centros de educación física municipales, como un programa de apoyo esencial para el desarrollo de la actividad física municipal y que orienta su conformación con el fin de permitir que este centro se convierta en un polo de desarrollo para la cultura física en el municipio.

D.- Que la práctica de la actividad física está definida como un elemento esencial de la política social de los estados y que dichos elementos están consagrados en manifiestos internacionales tales como la **CARTA INTERNACIONAL DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE (PARÍS 21 NOV. 1978)** en donde se establece:

Art. 1: La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos.

Art. 2: La educación física y el deporte constituyen un elemento esencial de la educación física Permanente dentro del sistema global de educación.

Art. 3: Los programas de educación física y deporte deben responder a las necesidades Individuales y sociales.

Art. 4: La enseñanza, el encuadramiento y la administración de la educación física y el deporte deben confiarse a un personal calificado.

Art. 5: Para la educación física y el deporte son indispensables instalaciones, materiales adecuados.

Art. 6: La investigación y la evaluación son elementos indispensables del desarrollo de la Educación física y el deporte.

Art. 7: La información y la documentación contribuyen a promover la educación física y el deporte.

Art. 9: Las instituciones nacionales desempeñan un papel primordial en la educación física y el deporte.

E.- Que el plan de desarrollo “una gerencia con compromiso social 2008 – 2011”, en su artículo 19 sector deporte y recreación tiene como objetivo general desarrollar el plan municipal del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como instrumento eficaz para facilitar la convivencia, la tolerancia, el sano esparcimiento, la promoción de la salud y el desarrollo integral del ser humano, haciendo de Fusagasugá la ciudad elite en deporte y recreación mediante la implementación de programas de fomento y masificación de la actividad física con la participación comunitaria.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Plan Sectorial de la Actividad Física del Municipio de Fusagasugá Cundinamarca como política pública municipal para el fomento de la recreación, la práctica del deporte, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física el cual deberá ser desarrollado entre el periodo 2010 — 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Modelo de Gestión Pública del Deporte, debe ofrecer productos y servicios deportivos que respondan al interés de la comunidad y que contengan: oportunidades de calificación del talento humano, tanto en los aspectos técnicos como en los de gestión; cumplimiento de los lineamientos y políticas de gobierno en atención a los Planes de Desarrollo adoptados por el municipio; promoción y cooperación a nivel intersectorial, interinstitucional y que pueda tener participación de carácter privado y mixto; que observe todos los principios éticos y morales que orienten la gestión y la práctica deportiva hacia la transparencia, la confianza, la solidaridad, la equidad, la cooperación, la disciplina, el estímulo al esfuerzo, al rendimiento, la tolerancia, el bienestar, la convivencia ciudadana y la preservación del medio ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS GENERALES DE LA POLITICA SECTORIAL.- La ejecución del Modelo de Gestión Pública del Deporte, tendrá los siguientes Objetivos Generales:

3.1. Contribuir al mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida de la comunidad, a través de la socialización de la práctica de la actividad física en todas sus manifestaciones recreativas y competitivas.

3.2. Articular el desarrollo del sector con los demás programas, hacia la reconstrucción del tejido social, facilitando la participación de los grupos vulnerables de población especialmente de aquellos en alto riesgo social.

3.3. Focalizar la práctica deportiva y recreativa de acuerdo a las necesidades y expectativas de la población y que permita un uso eficiente de los recursos físicos y humanos del sector.

3.4. Fortalecer la gestión mediante un sistema de seguimiento y control, que articule las estrategias generales del desarrollo social y económico del municipio, con el fin de hacer más eficiente el gasto público social determinado por la constitución nacional con destino al sector.

ARTÍCULO CUARTO: AMBITO DE INTERVENCION PARA LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA DEL DEPORTE.- Los campos de desarrollo sobre los que el plan sectorial se sustenta son los siguientes:

4.1. DESARROLLO PEDAGOGICO: Como eje fundamental del desarrollo, la dinámica Académica permite el cambio cultural tanto en la comunidad como en la administración municipal y los entes privados, este cambio cultural es fundamental para la concreción de los planes futuros que requieren de un pensamiento diferente frente al Deporte, la

Recreación y la Educación Física, la dinámica académica no solo está dirigida a los instructores, está dirigida a los líderes comunitarios a los padres de familia y a la comunidad en general.

4.2. GESTIÓN INSTITUCIONAL: La dinámica gerencial de las instituciones que lideran la Actividad Física en el municipio de Fusagasugá es de vital importancia para la concreción de una política que logre el desarrollo del Sector Deporte, Recreación y Educación Física, los procesos de desarrollo dependen de la concreción de un plan de gestión Institucional que este acorde con las políticas del plan y ajustadas con la realidad municipal.

4.3. INFRAESTRUCTURA: Conocer la infraestructura de escenarios, deportivos y naturales que se tiene, el estado, así como el potencial comercial, deportivo y recreativo de los mismos permite establecer unas pautas de desarrollo ajustadas a la realidad actual, pero al mismo tiempo proyectar una política futura de construcción, mantenimiento y comercialización de la infraestructura, Deportiva, Recreativa y cultural del municipio.

4.4. DEPORTE: El deporte y sus diferentes manifestaciones son un aspecto de vital importancia para el desarrollo de este plan, la definición de una política de desarrollo que defina el papel de las escuelas de formación para el municipio de Fusagasugá, el apoyo al deporte de rendimiento y las políticas de masificación, así como el sistema de sostenimiento financiero del mismo, se constituyen en un elemento de vital importancia para la concreción del plan sectorial.

4.5. RECREACIÓN: La recreación se convierte en uno de los ejes fundamentales del plan sectorial ya que es a través de ella que el ser humano encuentra un espacio para la integración social, la construcción del tejido social y en el caso del municipio de Fusagasugá la recreación se convierte en una posibilidad para el desarrollo económico de los habitantes del municipio.

4.6. EDUCACION FISICA: La educación física entendida como la posibilidad de desarrollarse integralmente a través del movimiento, es un derecho de todos los habitantes del territorio nacional, la constitución política consagra este derecho no solo en el ámbito escolarizado si no que lo extiende a todas las personas que habitan en Colombia, es por ello que se hace necesario plantear unas estrategias dentro del plan sectorial de manera tal que se garantice el acceso a estos programas por parte de toda la comunidad, entendiendo que el epicentro para el desarrollo de las políticas sobre Educación Física a nivel municipal, reside en las instituciones educativas y que es a partir de ellas que se debe liderar el desarrollo de las estrategias que se plantean en el plan sectorial y que se relacionan con la Educación Física.

4.7. DESARROLLO EMPRESARIAL: La sostenibilidad de las políticas sectoriales propuestas en el plan, requieren de una dinámica económica

que garantice la continuidad de los programas, lo que requiere que se propongan planes de desarrollo económico propios del sector y que propendan por la generación de recursos para sostener los programas y al mismo tiempo permitir la generación de un renglón más para el desarrollo económico del municipio.

4.8. ACTIVIDAD FISICA Y SALUD: El aporte de la actividad Física en el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad es invaluable, no solo en el aspecto biológico si no en las condiciones de salud entendidas en otras manifestaciones como el aspecto mental, social y ambiental, destacando que la actividad física incide positivamente de manera integral en las condiciones de salud de todos los grupos humanos (niños, jóvenes, adultos tercera edad y población especial), es por ello que la inclusión de un eje de trabajo en esta área dentro del plan sectorial garantiza a corto, mediano y largo plazo un mejoramiento de la calidad de vida entendida en términos de salud integral de los habitantes del municipio de Fusagasugá.

ARTÍCULO QUINTO: Facúltese hasta el 31 de diciembre del 2009 al Señor Alcalde para implementar los mecanismos y procedimientos para la ejecución del Plan Sectorial de la Actividad Física del Municipio de Fusagasugá Cundinamarca como política pública municipal para el fomento de la recreación, la práctica del deporte, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el periodo 2010-2021, así como para el desarrollo de los programas que forman parte del plan.

PARÁGRAFO: Independientemente a lo exigido por la Ley 181 de 1995 dentro del Presupuesto Municipal la Administración establecerá un rubro y cuantía determinada para garantizar la viabilidad y ejecución de éste Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El Alcalde municipal presentará ante el honorable Concejo Municipal los actos administrativos correspondientes del Plan sectorial de la Actividad Física del Municipio de Fusagasugá Cundinamarca como política pública municipal para el fomento de la recreación, la práctica del deporte, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, dentro de los períodos ordinarios de sesiones del Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Fusagasugá, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009), después de sus dos (2) debates, así: **PRIMER DEBATE** en Comisión, septiembre 7; **SEGUNDO DEBATE** en Plenaria, noviembre 10.

MAURICIO CASTAÑEDA GUTIERREZ
Presidente Concejo Mpal

HUGO GOMEZ MORALES
Secretario